conciencia no puede ser mayor que moraliter es cierta, es prudente? la objetiva de la operacion contin- R. Que si. Porque la prudencia es aun podria licitamente adorar esta fiumero Hostia, que se ofrece en el Sacrificio de la Misa, porque de su Consecracion no está cierto, sino moraliter. Y sin embargo prudentemente cree, que está consagrada. Luego para que la conciencia sea formalmente recta, basta que esté ciertà moraliter de la honestidad objetiva de la obra los onco afor

pasara mortalmente, si se lo pro- ser moralmente cierra? R. Que si.

gentemente recta, cuya honestidad virtud que reside en la parte opiobjetiva no es fisicamente cierta, nativa, y persecciona la apetitiva; sino solo faliblemente. A mas, que y así basta la certeza moral, que si no bastara la certeza que se tle- es el sumo y perfectisimo grado de ne regularmente en las cosas hu- la opinion, y que no puede ser tanmanas, estaria obligado el hombre ta, que excluya totalmente la falá cosa que excede al mismo, ó que sedad, y la solicitud, que propriale es moralmente imposible. Ni mente pertenece à la prudencia. La opinion, y la sospecha no son virtudes intelectuales, porque residen en el entendimiento especulátivo, y están expuestas á la falsedad; mas la prudencia, aunque tambien á ella pueda someterse lo falso, es con todo virtud intelectual, porque está en el entendimiento práctico, que no mira esencialmente lo verdadero. Vease San-8. P. La conciencia, que solo to Tomas. (a)

pone la conciencia complete QUUTIPAPO que sea recta, debe do banco de pecado mortal; Que con absoluto juicio dictar, que la

sh Extend to DE LA CONCIENCIA ERRONEA. cieacia le propone como venisl, es motivos tan firmes, que se excluya

Qué cosa es? R. Que dobliga? R. Que así la invinci-Meitum vet illicitum, bonum aut ? (mientras no se deponga) oblimalum, quod re ipsa tale non est. 2 ga negative, y positive, esto es, P. De quantas maneras es? R. no solo á no obrar contra ella, Que de dos: vincible, é invinci- 'sino tambien á obrar conforme ble. La conciencia erronea vin- 'à ella, segun la naturaleza del cible es, la que procede de error, que puede, 6 debe deponerse: la no conformarse con la concienerronea invincible es, la que na- cia erronea, es despreciar afec-? ce de error, que o no se pudo, o ? tivamente la verdadera Ley de

precepto que propone : porque el no se debió deponer. P. Cómo Dios, que realmente (aunque con error)

2 lat. 5. dice: Testificor omni bomini circumcidenti se, quoniam debitor est universæ legis faciendæ; y esta obligacion (que es positiva) no podía originarse sino de la conciencia erronea: 2 porque entonces ya era mala la 2 observancia de los legales, co-' mo advierte Santo Tomás. 10. 'Ni se sigue de lo dicho,

que Dios, ó su Ley, obliga á pe-2 car, v. g. á mentir, quando la conciencia erronea obliga á ello: porque Dios no obliga á la materia que realmente es pecado, y erroneamente se juzga que no lo es; sino á la razon formal, esto es, á obedecer á la Ley eterna. Y aunque Dios mande, que se haga aquello á que obliga la conciencia recta; pero no 'lo que dicta la erronea: aliàs po-' dria mandar, aliquando esse men-'tiendum. Obliga pues la conciencia erronea, en virtud de la Ley divina directa verdadera, ? propuesta por la Syndéresis, pero falsamente aplicada á deter-'minada materia. Y así la Ley reflexâ, con que Terilo, y otros dicen, que manda Dios obrar

error) se juzga que obliga, y 'que sea erronea, es complicante. pecar contra la Ley divina na- 'Vease mi Epitome. (a) asmo I e

'tural, que prohibe todo consen- 111. 'P. Hay diferencia entre timiento y afecto a lo que se 'la conciencia erronea invinci-2 tiene por malo, aunque sea por 2 ble, y vincible? R. Que si, y es error. Y así San Pablo ad Ga- i notable. Porque la invincible 'escusa, de suerte que la opera-'cion regulada por ella, aunque sea materialmente mala, no lo 'es formalmente, ni imputable al 'operante, por defecto de voluntariedad, como es evidente, y 'difinido por Alexandro VIII. contra los Jansenistas. Pero el que la tiene vincible, peca obrando contra, ó conforme á ella.

on12. P. La muger que en dia de fiesta cuida del enfermo, y juzga por error invincible, que pecará si omite la Misa, y si dexa al enfermo, ni puede entonces depener su error; pecará necesariamente, pues qualquiera de las dos cosas que haga, hace contra conciencia? R. Que no, con tal que elija la que le parece menos mala. Porque en este caso, por mas que sea libre en elegir una de dos; mas no lo es en obrar contra la conciencia, pues aprehende culpa en la eleccion de cada una de ambas. Y para culpa imputable se requiere libertad, con que pudiera evitar la culpa. Y así no estállibre bueno, ni puede acusaireidam

13. 'P. Y la tal operacion no imputable, puede ser positivaconforme á la conciencia, aun- mente buena? R. Que no. Así

dispen. c. 17. (c) 1. 2. q. 19. 2. 9. (d) Ton. 2; à 11 381.

⁽a) 1. 2. q. 57. 2. 4. ad 1. 2. 2. q. 1. a. 3. ad 1. q. 47. a. 3. & q. 49. a. 9.

2 lo enseña expresamente Santo 'y se reduce, á que muchos actos 2 Tomás (a) seguido de muchísi- que proceden de error invincimos. Ya porque como dice el 'ble, caén baxo precepto, ó con-Santo Doctor con San Dionisio, 'sejo, como el adorar la Hostia bonum causatur ex integra causa, malum autem ex singularibus 'sagrada, honrar al que se juzga o defectibus: & ideò ad boc quod o dicatur malum id, in quod fers tur voluntas, sufficit, sive quod > secundum suam naturam sit mao lum, sive quod apprehendatur ut malum; sed ad boc quod sit bo-? num, requiritar quòd utrôque moa dò sit bonum. Y la razon lo convence. Ya porque es imposible, que el acto sea bueno, ó recto, ? por conformarse à una regla no recta, sino torcida, qual es el error. Ya porque el tal acto no ? puede regularse por la pruden-2 cia, incapaz de juicio erroneo, por ser virtud del entendimieno to, que se determina ad verum, 2 quod est bonum ipsius, segun Arist. 6. Ethic. y diximos en el ? núm. 8. Ni es juicio reflexô, á que recurre Terilo, es menos er-? roneo, é imprudente, que el directo en que estriva, y mira co-2 mo objeto. Ya finalmente, por- 'dad, sed solum materialiter. Pe-2 que si el tal acto fuera bueno. no fuera menester recurrir à la ignorancia invincible para escu- ferentes por su objeto, y especie; sarle (como se hace) pues lo bueno, ni puede acusarse, ni ne- diferentes in individuo; sino que necesita de escusa.

la septencia contraria, es falaz; 'circunstancias. Vease mi Epit.(d)

que erroneamente se juzga con-Padre, no siéndolo, &c. Porque 'realmente no hay tal precepto. 'ó consejo; sino que erroneamen-'te se juzga así. Y por consiguiente, tales actos solo son buenos en la apariencia, affective, & existimative; pero no en realidad, effective, ac re ipsa. Y auns que en tales casos, la pia intencion sea buena, y digna de alabanza, como nadie duda, porque se termina al debido fin, ni procede de error; pero la eleccion erronea, y fundada en error (de la qual hablamos) ni es buena, ni mala moraliter, 6 imputative. Vease San Bernardo. (b) Ni esta doctrina se opone á lo que ense-'ña Santo Tomás; (c) porque los actos de que hablamos, son determinadamente malos in specie, & individuo, aunque no imputative por defecto de voluntarie-'ro Santo Tomás, en el lugar de 'la cita, habla de los actos indi-2 y dice, que es imposible sean inhan de ser determinadaméte bue-14. 'Todo el fundamento de 'nos, ó malos, por el fin, ó otras

6. II.

(a) Q. 17. de verit. a 4. & 12. q. 19. a. 6. & ad 1. (b) Lib. de præcep. & dispen. c. 17. (c) 1. 2. q. 19. a. 9. (d) Tom. 2, à n. 381.

no en quanta Iom rebende etros,

Puede haber conciencia erronea, 6 error invincible, del Derecho natural ? R. 1. Que en un adulto capaz de razon, no puede haber error, ni conciencia erronea invincible de aquellos preceptos del Derecho natural, que son como primeros principios, quales son, Quod tibi non vis fieri, alteri ne feceris: malum est fugiendum, honum amplectendum; y algunos preceptos , del Decálogo, como Deus est colendus: Parentes honorandi. Esto es ciertísimo, porque tales principios de la Sindéresis, son tan manifiestos, como en lo especulátivo los de la inteligencia, que nullus rationis compos sinitur ignorare. Y esta es la comun voz. de Padres y Teólogos.

16. R. 2. Que tampoco puede haber error, ni conciencia erronea invincible, respecto de otros preceptos del Derecho natural, que aunque no son tan evidentes como los primeros, pero considerados desnudamente, y sin alguna circunstancia buena en la apariencia, les deduce facilmente de aquellos qualquier hombre capaz de razon, quales son los demás del Decálogo. Es casi comun contra Diana, y algunos otros. Porque estos preceptos no

? persuasiones, pravas consuetudines, & habitus corruptos, como 'dice Santo Tomás, (a) y es evidente: porque nadie creyera, que los latrocinios v. g. son lícitos, si no estubiera embuelto en tinie-' blas de afectos depravados. Lue-'go la tal ignorancia no es invincible, sino culpable. Pero si estos preceptos (como de no matar, hurtar, 6 mentir, se consideran vestidos de alguna circunstancia, ó condicion; bien cabe que la gente ruda tenga ignorancia invincible de ellos. Y así lo enseñan gravísimos DD., y favorece San Agustin, (b) que no se atreve á condenar de pecado al que por salvar la vida, uxoris suæ usum alteri permiserat, nullo modo judicans adulterium esse (en aquel caso) concubitum. Y es cierto del contexto, que el Santo no duda allí de la verdad del caso, sino del pecado. ¿Pues qué dixera de un rústico pio, ó mugercilla buena, quando creen hacer un obsequio á Dios, diciendo una mentirilla, ó haciendo algun hurtillo, para evitar gravisimos daños? Pero no debe admitirse esta ignorancia en gente bien instruida, y literata, que no puede ignorar, non esse facienda mala, ut eveniant bona. Il nanobnoo est

17. ? R. 3. Que respecto de otros preceptos que no son tan pueden ignorarse, sino ob malas ? notorios, sino que piden dificil

⁽a) 1. 2. q. 94. a. 6. (b) Lib. 1. de Serm. Dom. in mon. 3.001.p.c. (b)

2 discurso para su conocimiento. puede haber error, y conciencia derronea invincible del Derecho natural. Es comun contra Palanco. v Contenson. Lo enseña San-'to Tomás expresamente, (a) v consta, va porque estos precep-2 tos, no son per se manifiestos, ni 2 facilmente se deducen de los que lo son. Ya porque Sugetos santísímos, y sapientísimos, como v.g. ' Santo Tomás, y San Buenaven-' tura, en muchas cosas discrepan 2 contradictoriamente, acerca de ' si son, ó no de Derecho natural, después de un exâmen diligentisimo; y así es necesario, que unos, 6 otros, ignoren, 6 yerren. Y es temeridad manifiesta, el juzgar que verren vincible y culpablemente. Ya porque se siguiera una inevitable necesidad de pecar : porque siempre que uno con buena fé juzga estár obligado á hacer algo, que está prohibido realmente por la Ley natural, pecára quocumque se vertat, obrando, y omitiendo; pues por una parte le obliga la conciencia. por otra la Ley natural, si la ignorancia de ésta no puede ser invincible.

? Teólogos antiguos absolutamen-2 Derecho natural, hablan de éste

'no en quanto comprehende otros. que no sin dificultad se deducen de ellos. Y así cesan los argumentos que se hacen contra la tercera parte. Los que se obietan contra la segunda, quedan sueltos por lo dicho en su prueba. Solo queda un escrupulo acerca de una autoridad de Santo Tomás, que dice: (b) Cum aliquis nescit fornicationem esse peccatum, voluntarie quidem facit fornicationem, sed non voluntarie facit peccatum. Pero se responde. que el sentido es, que entonces, voluntarie, directe formaliter facit fornicationem, secus peccatam: peca sin embargo indirecte, & in causa. Y así lo declaró diciendo: (c) Si ratio errans dicat, quod bomo tenetur ad uxorem alterius accedere; voluntas concordans buic rationi erranti, est mala, eò quòd error iste provenit ex ignorantia legis Dei, quam scire tenetur. Y esta consequencia es nula ab inferiori ad superius negative: non voluntarie formaliter facit pecca-'tum: ergo non voluntarie facit considerados l'estadamente sobasblenos

alguna circuMm. Duena en la

- 18. Quando los SS. PP. y 19. D Cómo peca el que por error vincible juzga, que ete condenan la ignorancia del debe hurtar, para socorrer al pobre, que no padece necesidad exen quanto á sus preceptos del trema? R. Que contra justicia, si primero, y segundo género; mas hurta; porque el hurto está prohi-

bido, y le es voluntario saltem in- nos de mal, (a) y con eso serás espor vana gloria; pues es cierto, niciosa, co otromistrom est que pecará dando, ó no dando limosna, si no depone esa mala in- gir el extremo que menos mal le 6 explicitamente: Se convincionet

deponer semejante conciencia, diligentemente pesando, y escudriti encontrar la verdad, ni tienes no le es voluntaria, ni libre. otro mas diestro con quien consul- 22. P. A qué especie pertene-

directe, como malo en su causa, cusado del segundo pecado, poresto es, en la negligencia de in- que entonces el error pasará de quirir la verdad. Mas si no hurta, vincible á invincible, y involuntapeca contra la Caridad; porque rio, habiendo sido retractada su no hace lo que entiende le está causa, y ya tu hagas lo que está mandado por Ley de Caridad. Sin de tu parte para no pecar. Estás que por eso esté absolutamente no obstante tenido á resarcir el perplexo, ó necesitado á pecar, daño causado: porque la retractapues puede deponer dicha ignoran- cion de la culpa, ni quita que no cia vincible, ó voluntaria. Ni es se hubiese puesto libremente la inconveniente, que lo esté ex sup- causa del daño, ni que el daño se positione erroris: como no lo es en haya seguido de ella: y así no quiel que está obligado á dar limos, ta la obligacion de restituir, necena, supuesta la intencion de darla sariamente anexà à la injuria per-

- 21. Dixe, que debe el tal eleparece; porque si elige el que le 20. P. Este tal, que debe ha- parece mayor mal, v. g. en el cacer? R. Que debe prudentemente so propuesto el hurtar, peca segun la quantidad del exceso que aprehende, porque libremente elige esnando la cosa segun su gravedad, te exceso. Si ambos extremos le consultando a los pios, y peritos, parecen igualmente malos, no peatendiendo á la praxí de los timo- cará eligiendo qualquiera de ellos, ratos, &c. porque todos estamos porque carece de libertad sufiobligados á aplicar el medio nece- ciente para pecar impatabiliter. De sario para evitar lo que juzgamos aqui es, que no peca el encarcelaofende á Dios. Pero si el error ya do, que juzga pecar con la omino puede deponerse, y urge el to- sion de la Misa, que quisiera oír, mar partido, v. g. si no puedes por y no puede; porque esta omisión

tar, debes entonces orar, y hacer ce el pecado contra la conciencia acto de contricion del primer pe- erronea? R. Que tiene aquella escado de ignorancia, y elegir aque- pecie, y gravedad, que cada uno lla parte, en la que juzgas hay me- juzga por error lleva consigo su accion,

⁽a) 1. 2. q. 100. a. 1. (b) Q. 3. de malo, a. 8. (c) 1. 2. q. 19. 2. 6.

accion, 6 omision. Es sentencia tra la conciencia erronea, peque, var de lo malo segun que se con- Layco juzgando que es Clérigo. cibe. En una palabra: quiere co- 24. P. Sin actual conocimien-

comun. Y la razon de Santo To- así como el que obra contra la más (a) es evidente: porque ese conciencia recta, sin embargo no quiere un objeto, en el qual apre- incurre las mismas penas humanas, hende tal especie, y gravedad de y censuras; porque éstas no se malleia, y así quiere, á lo menos imponen sino á los transgresores interpretative, la tal especie, y de Ley verdadera, y no de la pugravedad de malicia que le propo- tativa. Y así no incurre excomune el entendimiento, y tiene afecto nion, el que hace algun acto, que al pecado de tal especie, y grave- falsamente juzga estar prohibido dad, pues la voluntad se dexa lle- con censura; ni el que hiere al

meter el pecado, qual es en dicta- to de la malicia, es siempre la conmen de su conciencia. De aquí es, ciencia invinciblemente erronea? que peca mortalmente contra la R. Que no, porque puede ser mo-Templanza, el que juzgando fal- ralmente mala, sin que la malicia samente que en tal dia hay ayuno, actualmente se conozca implícita, no avuna: contra Justicia, el que 6 explícitamente: Se convence 1. no restituye lo que falsamente Porque segun las Escrituras, (b) juzga que no es suyo: contra Ca- hay pecadores, en cuya presencia ridad, el que falsamente juzgando ni hay Dios, ni sus juicios, y tales que debe mentir por salvar la vi- son aun hoy los Hereges, Judios, da del proximo, no miente. Infieles, Excecados, &c. en quienes 23. De lo dicho se infiere, que no hay actual conocimiento de la el obrar contra la tal conciencia malicia, teniendo, como tienen, erronea vincible, muchas veces es juicio contradictoriamente opuesmayor pecado, que el conformarse to. Y si en éstos la conciencia fuecon ella, como si me dicta que se invinciblemente erronea, serian debo mentir para salvar la vida irreprehensibles. 2. Porque es cierdel proximo. Otras veces es me- to, y está difinido contra Celestio, nor, como si me dictare que debo que hay pecados de simple ignoayunar con peligro de la vida. En rancia, olvido, é inadvertencia: y fin esto pende de la qu'alidad de así San Agustin, (c) y Santo Tola materia que se propone. Y nó- más (d) dividen la ignorancia petese, que aunque el que obra con- caminosa en simple, y afectada,

con que simpliciter se distinguen, conocimiento actual: porque esta-

miento, el acto sí que es imputapor la malicia que tubo en el pris

como per se primo opuestos los pe- respuesta es de Juliano, á quien cados de ignorancia simpliciter pu- impugnó San Agustin. (b) Ya tamra, é inadvertencia, de ningun mo- bien, porque si en el segundo insdo querida actualmente, sino solo tante fuese el acto solamente deinterpretativa, é indirectamente, de nominative libre, no sería formallos pecados de advertencia, y cien- mente malo, é imputable, sino socia, ó malicia conocida, y queri- lo extrinsece. Ya porque tienen dida. Y es la razon: porque quando versas malicias los pecados, que uno puede y debe advertir la ma- por causa libremente puesta se colicia, y no la advierte, por lo mis- meten, si fueron previstos, 6 debiemo no ignora invinciblemente, sino ron preverse, y debiera haberse. que peca entonces, como es expre- previsto la duracion en el segundo so del Derecho. (a) 3. Porque se- instante del acto, al que precedió gun que conceden los contrarios, en el primer instante el conociaunque el conocimiento de la ma- miento actual. Ya finalmente, porlicia deba preceder al acto, para que si en los pecados de ignoranque se diga que la malicia es de- cia no hubiese distinta malicia de liberadamente querida; con todo aquella en que primeramente fue no debe perseverar mientras se pe- contrahida la ignorancia, tanto seca: pues si el acto es imputable, y rá el pecador mas inocente, quandeliberado en el segundo instante, to mas esté obcecado, y menos quando no hay actual conocimien- piense en la malicia. Se podría to; ¿ porqué no lo será tambien en pues aconsejar á los que pecan, el primero, aunque actualmente que nunca piensen en la malicia; falte fisicamente, y solo moral, é porque de esta manera, ó nunca, interpretativamente esté el cono- ó á lo menos con una sola malicimiento en quanto pudiera, y de- cia, pecarian todo el tiempo de la biera estar?

25. Ni aprovecha responder, dios, por la mayor parte de su vique en el segundo instante, quan- da, si no per toda, blasfemando de do actualmente no está el conoci- Christo, y crucificándole, persiguiendo á los Apóstoles, y martyble, pero denominado solamente rizándoles, juzgando hacer obsequio á Dios, no contraxeron, hamer instante, al que precedió el ciendo todas estas cosas, sino una B 2 marsh Managers of mali-

⁽a) Q. 17. de verit. a. 4. ad 9. (b) Psalm. 9. 1. 26. & 27. Sap. 2. 1. 21. Dan. 13. *. 9. Joann. 16. *. 2. Act. 26. *. 9. (c) 83. Qq. q. 26. (d) 1. 2. q. 19. a. 6. (a) Ex Can, due male, dist, 15.

⁽a) Ignorantia te non excusat, si scire debuisti. Cap. Si culpa. X. de ini. & dam. dat. Paria sunt scire, & debere scire. L. quod te mihi, de reb. cred. (b) (c) Lib. 4. c.8. (7) 3. Sent Dis. 17.9. un. a. 4. (c) Q. 14. de verit. a. 8. (7) 10. de cerit. a. 8.

Francia, porque decía: Cum tibi la conozca. mente non ocurrit, illud esse peccarantia invincibili.

malicia unica de aquella ignoran- entendimiento del que no conoce cia vincible, que fue la causa de actualmente la malicia, que en el su obstinacion. Este inconveniente del que la ignora invinciblemente; objetó S. Agustin á Juliano: (a) Y porque en este hay impotencia de con todo, no se detubieron en tra- saberla, pero no en aquel, pues garselo aquellos Católicos, cuya actualmente la conociera, si puproposicion condenaron en el año siese la debida diligencia; y así 1657. las Universidades de París, omitiéndola, puede moral, é intery Lovayna, y otros Obispos de pretative, aunque actualmente no

27. P. El penitente debe ser tum, nec ullum dubium de inda- preguntado si advirtió ó conoció ganda veritate, jam laboras igno- la malicia quando pecó? R. Que no. Porque lo que comunmente, y 26. Sus argumentos facilmen- ut plurimum traé consigo el acto, te se desvanecen, teniendo presen- se presume con mucha razon que te, que para que la malicia sea vo- siempre lo tiene, si particular raluntaria, basta que sea conocida, zon, o circunstancia no persuade 6 formal, y actualmente, 6 moral, otra cosa. Y como el actual conoé interpretativamente, y que todo cimiento de la malicia, es lo mas exercicio de libertad positivo, ó frequente en el acto pecaminoso, comisivo, empieza necesariamente siempre se presume que la hubo, del conocimiento actual; pero no sino es que, ó la rusticidad del peel exercicio negativo, ú omisivo. nitente persuada lo contrario, ó el Ni hay la misma disposicion en el penitente se acuse de la ignorancia.

IV. CAPITULO IV.

DE LA CONCIENCIA DUBIA. Ni aprovecha responder, diss.por la mayor parte de su v

28. P. Qué cosa es duda, ó 'ó suspension de asenso y disenso entre ambas partes, nace, ó del dubia, 6 dudosa la conciencia? R. con Santo Tomás: (b) Que es, motus rationis supra utramque ? contradictionis partem, cum for-' midine determinandi alteram. Es-

'total defecto de los motivos, ó por su total igualdad, como dice el Santo Doctor. (c) Pero en el 'primer caso, no hay propriamente duda, sino mera nesciencia, co-'ta fluctuacion del entendimiento, 'mo advierte el mismo. (d) Y es

(a) Lib. 4. c.8. (b) 3. Sent. Dis. 17.q. un. a. 4. (c) Q. 14. de verit. a. 4. (d) Ib. ad 2.

tiva, porque se funda en motivos igualmente probables por las dos partes, es la sola propriamente tal. Y si el entendimiento inclina mas á una parte que á otra, pero sin asenso, entonces es sospechosa. De aqui se vé claro, que la duda se diferencia de la opinion, porque por ésta damos asenso à una parte; mas en la duda queda la mente suspensa entre el asenso y disenso: y que la conciencia dubia no es propriamente conciencia, no siendo, como no es. la duda dictámen, ó juicio práctico, sino suspension del juicio acerca de la bondad, y malicia del acto; y así es juicio y aplicacion, de la suerte que es conciencia, esto es, inchoative, & secundum quid. 29. 'P. De quantas maneras 'es la duda? R. Que se divide primeramente in dubium juris, & ? facti. Si se duda de la existencia, y obligacion de la Ley, es du-

'evidente: porque quien duda, si 'tá cierto de la existencia y obli-'le preguntan por qué duda, res- 'gacion de la Ley, y duda si hiponde por esta, ó estotra razon: 'zo, ó omitió lo prohibido, ú man-'y si dixera, que por ningun mo- 'dado por ella, es dubium facti. tivo, moviera á risa. Y así la Dividese tambien la duda mo-'duda, que llaman negativa; no 'ral, in dubium in universali, (que 'es propriamente duda. Y por con- 'algunos llaman speculativum, 6 'siguiente el restringir á solas las 'practice speculativum) como 'dudas negativas aquella regla 'quando se duda v. g. si es lícito 'tan repetida en el Derecho Ca- 'pintar en dia fiesta: y in dubium 'nónico: In dubijs tutior pars est 'in particulari, (que suelen lla-'eligenda, (como hacen algunos 'mar practicum, o practice prac-'Probabilistas) es abrogarla. ' 'ticum') como si un Pintor duda, La duda pues, que se dice posi- 'si le es lícito pintar en este dia ' de fiesta determinate.

30. P. Con la duda in uni-' versali, cabe certeza práctica in 'particulari? R. Que quando bic '& nunc ocurre alguna razon, 6 'circunstancia, no contenida in dubio in universali, cabe muy bien certeza práctica in particulari. Y así, aunque uno dude v. g. si es lícito, ó no, pintar en dia de fiesta, puede no dudar, sino estár cierto, que puede pintar en caso de necesidad; porque la duda, y certeza, miran diferentes objetos. Pero si hic, & nunc no ocurre razon, ó circunstancia que no esté comprehendida en la duda in universali, entonces resulta de ésta necesariamente dubium in particulari, alias el en-'tendimiento tubiera duda, y certeza del mismo objeto. Y así, quando dudáre in universali, si 'es lícito, ó no, pintar en dia de fiesta, aun en caso de necesidad, bium juris; mas quando uno es- 'es preciso que dude, y no tenga